



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Caxeder dicha Cantidad, executandose por Administracion
 y a jornal, asistiendo por alternativa los Capitulares de dha
 Ayuntamiento los de la Junta Municipal de Propios y An
 y rreos los Diputados del Comun y Patronero para el and
 e ha de dha Obra de buenos y o lidas materiales, llevando
 Cuenta justificada con distincion de jornal y materiales
 para su abono en la de dho efecto; Librandose por dha Junta
 con la formalidad prebenida; Con lo demas q^o contiene la refe
 rida Ord. Saguales ley a la letra para inteligencia de la
 Ciudad; Y habiendola oido y obedezido de nuevo; Atendiendo
 a que en Casillo de Veintey quatro de Julio proximo dierio
 por Comisario a los señores Don Aguin de Argueta Sen.
 Marques de Pinaxer Procurador Sindico General, y Don
 Josef Panziatoro Jurado, para que diere en el asunto
 todas las disposiciones correspondientes, mediante vuenten o
 conocimiento, y notorio zelo; Des del uesso los nombra para
 la direccion de dha Obra del Dique, o Malecon, con am
 plias facultades, y con las circunstancias y prebeniones
 contenidas en dha Orden que obran a puntualmente.